

Constancia Secretarial: El día Veintiséis (26) de Enero del año dos mil veintitrés (2023), ingresan las diligencias al Despacho para calificar la anterior demanda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veintitrés

Radicación 2022 - 01577

Conforme lo normado en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda para que so pena de rechazo, proceda su promotora en el término de cinco (5) días, a subsanar las siguientes deficiencias:

1. Respecto del poder especial conferido, deberá ajustarse el mismo en cuanto a las previsiones del artículo 74 ibid, o del canon 5º de la Ley 2213 de 2022.
2. Sobre las pretensiones y hechos que las sustentan deberá ajustarlos a la realidad del pagaré base de recaudo, por lo que deberá formular las pretensiones conforme lo previsto en el artículo 1651 del C.C., ajustando el valor de capital de cada instalamento cobrado, así como sus intereses aplicando la tasa prevista en el artículo 884 del C. Co., esto es la certificada por la Superfinanciera sin el incremento de una y media veces.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 007 del 10 DE
FEBRERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb534a673e201ed1a6d51d7fc03acd9a6dd246d40787577c0345c0e71dfe45a1**

Documento generado en 08/02/2023 09:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>